

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03/2026  
DEL 28 DE ENERO DE 2026**

A las trece horas del 28 de enero de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700001526.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Enlace Institucional y Relaciones Públicas y de la Subgerencia de Enlace Institucional, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420015000000126.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D20, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de

respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

**TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 42001500000226.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D21, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

**CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 42001500000326.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D22, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

**QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 42001500000426.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D23, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**.-----

**SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 42001500000526.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D24, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 12", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 13".-----

**SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700002026.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D25, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 14", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 15".-----

**OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700002126.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D26, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 16", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 17".-----

**NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700002226.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D27, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 18", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**.-----

**DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700002326.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D28, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 20"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 21"**.-----

**DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700002426.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O01/2026-D29, de 27 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 22"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 23"**.-----

**DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700002926.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 24"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 25"**.-----

**DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003026.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega

a la presente Acta como **"ANEXO 26"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 27"**. -----

**DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003126.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 28"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 29"**. -----

**DÉCIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003226.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 30"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 31"**. -----

**DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003326.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 32"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 33"**. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003426.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 34", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 35". -----

**DÉCIMO OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003526.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 36", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 37". -----

**DÉCIMO NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700003626.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 38", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 39". -----

**VIGÉSIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700006126.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 40", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 41". -----

**VIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-47540.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 28 enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 42"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción II de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 43"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

**Secretario**

LAMO  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:32	Claudia Tapia Rangel	c9970842720c65e3c159b6b4916caae1680428740945be34de3e128bb4d01170
29/01/2026 18:04:32	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	d25f5147dad51b644f730834648698842a6b73bdc817803de07dfef832d5110e
29/01/2026 18:06:43	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	65d028c5b4cf06f3679f2009569dc46d2848688381851de660878f8bb28b8963
29/01/2026 18:24:32	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1c913e4caf537db595c4e77d0d1644515fd6b309e449b028bbe357b5ef6b9511



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN ORDINARIA 03/2026  
28 DE ENERO DE 2026**

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700001526**.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420015000000126**.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420015000000226**.

**CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420015000000326**.

**QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420015000000426**.

**SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420015000000526**.

**SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700002026**.

**OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700002126**.

**NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700002226**.

**DÉCIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700002326**.

**DÉCIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700002426**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700002926**.

**DÉCIMO TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003026**.

**Uso Público**

Información de acceso público

**DÉCIMO CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003126.**

**DÉCIMO QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003226.**

**DÉCIMO SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003326.**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003426.**

**DÉCIMO OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003526.**

**DÉCIMO NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700003626.**

**VIGÉSIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700006126.**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **CTC-BM-47540**



2026, Año de Margarita Maza Parada

Ciudad de México, 26 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700001526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Cuántas asistencias técnicas se han realizado por parte del Banco de México entre el 15 de mayo del 2009 y el junio del 2025? Cuánto de ha gastado en hacer esas asistencias? Con quiénes se han hecho? Quiénes participaron? Quiénes las autorizaron? Quiero todos los documentos que se relacionen con mis preguntas Gracias."*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo una búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO**  
Gerente de Enlace Institucional y  
Relaciones Públicas

**MARCO ANTONIO ARCILA ESQUIVEL**  
Subgerente de Enlace Institucional

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 10:47:10	MARCO ANTONIO ARCILA ESQUIVEL	9cf459301bff21b6e3e28b72ad31f7a2b559e876443b736dd9128912812404a6
26/01/2026 11:26:31	RODRIGO MENDEZ PRECIADO	046be7759ba8209a20d1e9bf13e71ce052514697e772e0290e759a645cb42333
26/01/2026 11:41:40	MIGUEL ANGEL NEVAREZ MORALES	801eb93950203126324c4928fa2dda7b5c53d97224aa7b5bf3aa192838ec8f7b



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

Table with 2 columns: Field (FOLIO, FECHA DE RECEPCIÓN, TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD) and Value (420030700001526, 07 de enero de 2026, and a long question in Spanish).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

Table with 3 columns: FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO, UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S), and SOLICITUD DEL OFICIO. Row 1: Oficio de fecha 26 de enero de 2026, Gerencia de Enlace Institucional y Relaciones Públicas y Subgerencia de Enlace Institucional, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación del Banco de México, Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:36	Claudia Tapia Rangel	cc8ef872a742842a57b95b6ee47e6d9e905be2f9b07c533908dbdc574f702972
29/01/2026 18:04:05	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	176900f8b3282d1cb597dba1175290041b64ec407efacfacb3aaa87b46a57c3
29/01/2026 18:24:51	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	526e3705f26552f954712d8e82de085ff00c78bde1e0b8b20ba65c082f7e78fa



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D20.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420015000000126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Solicitamos que se nos proporcione copia simple del MODELO DE PAGARÉ (PLANTILLA) que se utiliza actualmente en la firma de los créditos educativos del FIDERH otorgados a través de Banco de México."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:23	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	643fe06537826afc45df3890ac549cc434e63882d1916014982de71ff7f31664
27/01/2026 20:23:03	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	bf5f51097cc00afd3a8cd0f1190efa3d75eb71be195a06683fac851bcaaec544
27/01/2026 20:58:15	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	b805627e3a220fb123d86f31cb39832fb109c86b7bc9147da5f3c5f576663458



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420015000000126</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Solicitamos que se nos proporcione copia simple del MODELO DE PAGARÉ (PLANTILLA) que se utiliza actualmente en la firma de los créditos educativos del FIDERH otorgados a través de Banco de México."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D20, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:32	Claudia Tapia Rangel	c9970842720c65e3c159b6b4916caae1680428740945be34de3e128bb4d01170
29/01/2026 18:04:34	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	c870fa964b0c9e9a2a42b466bd196935e6c6b0b549fc88f9862df9a228d64bf3
29/01/2026 18:24:35	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	5f8330e04945d3f4b7c41a1cf300ead72bf913fe41ce9234781bdf085a8581c5



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D21.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420015000000226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copias simples del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Tenemos seguridad y certeza acerca de que se han otorgado créditos educativos de hasta \$800,000.00 MxN (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que esperamos al menos uno de los pagarés firmados sea por este monto. Por lo tanto, también tenemos la expectativa de que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:24	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	89d6ba6f3a758225c58d9000a6901fe839ca7d6958038b5a12c56137a1b33f6a
27/01/2026 20:23:05	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	48c919fe50c609bfd626871a1e9f3070d870c525d15bc379cf8cff98cfb374d
27/01/2026 20:58:16	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	413eae1d8693a9e3eb368c40b3b3962b8fa34702af10cf531c62462e0c1f8cfd



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420015000000226</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copias simples del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Tenemos seguridad y certeza acerca de que se han otorgado créditos educativos de hasta \$800,000.00 MxN (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que esperamos al menos uno de los pagarés firmados sea por este monto. Por lo tanto, también tenemos la expectativa de que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D21, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:33	Claudia Tapia Rangel	28d3531cd75719e79b52445ec394b7a1b34ef6a751840a5ddcff92543f6e7d7f
29/01/2026 18:04:35	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	f210a30cda4e8dece5a4c4541818c85613007a8ceecf2f8abd3b4a278ab3650
29/01/2026 18:24:38	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	c695451b58b99d64c4cece30bdc6a757c40274f91ea77699010007dabd316b71



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D22.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420015000000326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas y los nombres de los avales o fiadores.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:24	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	89d6ba6f3a758225c58d9000a6901fe839ca7d6958038b5a12c56137a1b33f6a
27/01/2026 20:23:06	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	f8fbb3a019721c86bda861d413863fe45500d65bd916c2ed539d940e3a258858
27/01/2026 20:58:18	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	16d326fd488cfe78b0922147015b4c135812f083b8ec7e880937a9943642cb42



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420015000000326</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas y los nombres de los avales o fiadores."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D22, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco

**Uso Público**

Información de acceso público

de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:34	Claudia Tapia Rangel	3340f0175d9fd66bb39131b19b2e19dc8c4dc3df79cdcef3aaece48e508afeee
29/01/2026 18:04:37	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	a72e28534b7a06a399b007132092133d799e04c2c291b99070e4b05e118ae929
29/01/2026 18:24:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	82fe3a159b71a14352922168abd83ba409e884d8d83b4f6ecb2e23cd50ba3e0f



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D23.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420015000000426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:25	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	0863d6b742dbb3d54bd136652ab01f61b83030c8a723a63a3e6a50171da45b57
27/01/2026 20:23:07	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	70a12470b1d56bfdddf0b7b202e5d02b81f5d2f5592655ff8e552bf17cea372f7
27/01/2026 20:58:19	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	44b612d604f7670036071790391ebed5c830a9d8eb04fe90a6c4035251142eb



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	420015000000426
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con referencia O01/2026-D23, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y

**Uso Público**

Información de acceso público

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
29/01/2026 17:36:35	Claudia Tapia Rangel	1c8e6dc9e25c2fc47b81440cdc f2b1234f4128a2e5921422624eaa20405fcdd9
29/01/2026 18:04:39	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	d1d3cb23a00a040e76d6468c2121476ba93bdcfb3f844b1ec5b29f9ded4b6d85e
29/01/2026 18:24:44	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	34f6fcb97153bd970daf2e54508555409a1500e4dc3f751454335436d605fff



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D24.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420015000000526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampara el monto total del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione COPIA CERTIFICADA del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias certificadas de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré. Podrá recoger las copias certificadas cualquier persona que presente el acuse de esta solicitud de información, sin necesidad de identificarse. Ustedes tienen la obligación de proporcionar la información que se les solicite y que no estén impedidos con la ley, sin importar quién solicite la información."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:25	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	0863d6b742dbb3d54bd136652ab01f61b83030c8a723a63a3e6a50171da45b57
27/01/2026 20:23:07	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	70a12470b1d56bfdddf0b7b202e5d02b81f5d2f5592655ff8e552bf17cea372f7
27/01/2026 20:58:21	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	541d1d3a82239396ebaf4b5ae166f16ca0401c695558fc43c957d68f4ea52cef



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420015000000526</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampara el monto total del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione COPIA CERTIFICADA del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias certificadas de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré. Podrá recoger las copias certificadas cualquier persona que presente el acuse de esta solicitud de información, sin necesidad de identificarse. Ustedes tienen la obligación de proporcionar la información que se les solicite y que no estén impedidos con la ley, sin importar quién solicite la información."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia 001/2026-D24, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Integrante

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:36	Claudia Tapia Rangel	cc8ef872a742842a57b95b6ee47e6d9e905be2f9b07c533908dbdc574f702972
29/01/2026 18:04:41	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	fe976364f405e8acd80a01c760abc1c92f8694edda5099a7cee f0d9adf33539d
29/01/2026 18:24:48	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	c871ab03d14beffc2044202e8e4616ae97bd1607a6df484ec332c69334e86c1f



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D25.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700002026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Solicitamos que se nos proporcione copia simple del MODELO DE PAGARÉ (PLANTILLA) que se utiliza actualmente en la firma de los créditos educativos del FIDERH otorgados a través de Banco de México."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:26	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	a8eac0e24c9cc14a6b4babb7caf5990546ab54dfec6d56e9c824823cd64a8a91
27/01/2026 20:23:09	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	63ee2164a4015eff66c04e7208f369a4db354b9583e023b773236325741b9102
27/01/2026 20:58:22	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	5a7e2d170a245d355106c3f013eef53c9442406562e6e3bbb5c77dfb231b0ede


**BANCO DE MÉXICO®**
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**
**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700002026</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Solicitamos que se nos proporcione copia simple del MODELO DE PAGARÉ (PLANTILLA) que se utiliza actualmente en la firma de los créditos educativos del FIDERH otorgados a través de Banco de México."</i>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D25, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:37	Claudia Tapia Rangel	34573886ddf6acb688572aac5ec3c76555a5fcb6e1272ccb846e9533db3608ebc
29/01/2026 18:04:07	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7d5a88e99cde7c78df39e189eb4cdbcdf435a8c72e408811d215054ad80f9acd1
29/01/2026 18:24:54	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	2ff61b9b34b6783fad15ed4d4ad63e801e43d0fd873964ff6e7cc7331dce30e67



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D26.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700002126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copias simples del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Tenemos seguridad y certeza acerca de que se han otorgado créditos educativos de hasta \$800,000.00 MxN (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que esperamos al menos uno de los pagarés firmados sea por este monto. Por lo tanto, también tenemos la expectativa de que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:26	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	a8eac0e24c9cc14a6b4babb7caf5990546ab54dfec6d56e9c824823cd64a8a91
27/01/2026 20:23:10	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	6cadce873c0ca31ee0cb5b023fabd296ab70d07d7a5b736731256ad91cdd79dd
27/01/2026 20:58:24	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	d56fc148b6cb6940c45ba7695f946c404b720c73339fdccd00021fcaef51d8c6



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700002126</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampare el monto del crédito educativo otorgado. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copias simples del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Tenemos seguridad y certeza acerca de que se han otorgado créditos educativos de hasta \$800,000.00 MxN (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que esperamos al menos uno de los pagarés firmados sea por este monto. Por lo tanto, también tenemos la expectativa de que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D26, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Integrante

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:38	Claudia Tapia Rangel	04ddfbdb6ccceb6da133835dffa3fc042a41e5d8ca0240fa245df0e514b069bb
29/01/2026 18:04:08	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	821a376f7dcf1130b59274aaf299d8edad8ba411d680832cb4d3f3e2fb9594c
29/01/2026 18:24:57	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1a772d38ec4ad4bcf9807f25cf910354e2923afab307d0bcf1e458a9cb238e7f



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D27.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700002226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas y los nombres de los avales o fiadores."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:27	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	52cd005c3ea1c9370a4cf92a99e63c16795b663ea287e4cbad29002fb885dff9
27/01/2026 20:23:10	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	6cadce873c0ca31ee0cb5b023fabd296ab70d07d7a5b736731256ad91cdd79dd
27/01/2026 20:58:25	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	a6c38783abd2465534748f347c5e6a49ae326fc65d5c1831ddc0d22ac6fe074c



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700002226</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas y los nombres de los avales o fiadores."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D27, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco

**Uso Público**

Información de acceso público

de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:45	Claudia Tapia Rangel	93ba68df68414897e9a76cb4d70c56406abafe d79bc627d267b2daa8ae9010bd
29/01/2026 18:04:10	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	111bf23ea12ca05970443b8e1855d84ca9f634af8edaf0ffbc2e41f8a34f804e
29/01/2026 18:25:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fb95d57f02fdc93d68c70a2a7c396e78532b286d888f277e0aa2b4f0562d2ffc



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D28.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700002326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:27	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	52cd005c3ea1c9370a4cf92a99e63c16795b663ea287e4cbad29002fb885dff9
27/01/2026 20:23:11	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	d351df32d3c28dd21995aa09ad327ff464c25321452a8603fa5f80cab5f2d1fe
27/01/2026 20:58:26	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	bcaae4f2650a255387d2cb656a5e87c64016460a89a98277f4ad7f8eb46a5779



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700002326</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales deben firmar un pagaré que ampara el monto del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione copia simple del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias simples de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación en lápiz indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia O01/2026-D28, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y

**Uso Público**

Información de acceso público

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:46	Claudia Tapia Rangel	260e2e90f3e1e6759f6a289290a6d0b7f64f18907dc23fc454506e276500644e
29/01/2026 18:04:12	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	4a1e5c2883f8bce1a140735c8a5459525db76f9834610b2b1178886c6822bb14
29/01/2026 18:25:03	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	831d07af2dacf35a353d02f430e56fbac621d161169dff087a83bc324d159b4f3



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REF: O01/2026-D29.  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700002426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 08 de enero de 2026 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampara el monto total del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione COPIA CERTIFICADA del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias certificadas de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré. Podrá recoger las copias certificadas cualquier persona que presente el acuse de esta solicitud de información, sin necesidad de identificarse. Ustedes tienen la obligación de proporcionar la información que se les solicite y que no estén impedidos con la ley, sin importar quién solicite la información.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará si la información materia de respuesta fuese accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Jessica Maricarmen Serrano Bandala**  
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 19:08:28	SANTIAGO ARDAVIN ITUARTE	68903a67b9cd778004ac6df3cf3f13f39f2f36e050229c6e670882be2895db45
27/01/2026 20:23:12	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	2c293f0dbf3c9c76a0fd22a7696be0c67bbae3be2cf34b29a89656bfee96d92a
27/01/2026 20:58:28	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	7bca1c207fe855e145b4fbaf65a2914f3893dd3463a7e4426649419ba4708c1a



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700002426</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	08 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Tenemos la seguridad y la certeza acerca de que durante la firma de los contratos de los créditos educativos otorgados por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) a través de personal de Banco de México en cada convocatoria, tanto los acreditados como sus avales son obligados a firmar un pagaré que ampara el monto total del crédito educativo otorgado. Con base en el derecho de acceso a información pública que tienen todos los ciudadanos mexicanos consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias y reglamentarias, así como por los tratados internacionales a los que las leyes mexicanas se encuentran adheridas, solicitamos que se nos proporcione COPIA CERTIFICADA del pagaré por el monto del crédito educativo más alto que haya sido otorgado hasta la fecha en cada uno de los años desde el 2018 hasta el 2025. Nuestra expectativa es que la respuesta a esta solicitud de información incluya las copias certificadas de 7 a 8 pagarés. En la copia del pagaré, favor de hacer una anotación indicando el año y número de convocatoria que corresponda a la firma del pagaré en cuestión. Pueden testar si así lo prefieren, todas las firmas y/o rúbricas así como los nombres propios de todas las partes firmantes del pagaré. Podrá recoger las copias certificadas cualquier persona que presente el acuse de esta solicitud de información, sin necesidad de identificarse. Ustedes tienen la obligación de proporcionar la información que se les solicite y que no estén impedidos con la ley, sin importar quién solicite la información."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
08 de enero de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio con referencia 001/2026-D29, de fecha 27 de enero de 2026.	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Integrante

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:47	Claudia Tapia Rangel	f8f2724ac9abfe0d43d59f71672dc69674df170c5ec1fc6aadfb50c700cd0833
29/01/2026 18:04:14	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	05b663efdc2e9fd37cab9cd56383fe8da02dd1ddd4eeca34c3b1d8abb3056188
29/01/2026 18:25:06	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	4eb7fce4cd45c2002c46bffc67ec4b0f1e1471084876aab01d3241ee7f22cc2d

**Ciudad de México, 26 de enero de 2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700002926**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Contexto.- Banco de México, hace unos 15 años o más, contrataba aseguradoras que se encargaban de pagar total o parcialmente los gastos por el servicio médico que este instituto de banca central otorga a sus trabajadores o empleados, así como a sus funcionarios, conforme a las Condiciones General de Trabajo de Banco de México. Según la información de que disponemos, la última aseguradora que tuvo contrato o convenio con Banxico fue aseguradora AXA (anteriormente ING), alrededor tal vez de los años 2008 a 2010 y a partir de ese momento, Banxico comenzó a cubrir los gastos de médicos de todos sus trabajadores o empleados y funcionarios, una vez que el contrato o convenio con dicha aseguradora fue disuelto o concluyó, por esos mismos años. Información solicitada.- Queremos conocer todos los gastos médicos de todos sus empleados y funcionarios al cierre del ejercicio 2025 (a excepción de los 5 miembros de la Junta de Gobierno), pero sin conocer su información personal. Es decir, lo único que requerimos es que cada empleado cuente con un identificador único (IU) para que nosotros podamos realizar estudios estadísticos, conocer su género y su fecha de nacimiento (al menos el mes y año de nacimiento), pero que para nosotros no exista manera de vincularlo ni con su nombre propio, ni con su clave de empleado ni con su área de adscripción a la institución. Tampoco nos interesa conocer el detalle del tipo de gasto o tratamiento médico, sólo nos interesa conocer el monto total de los gastos. En caso de que no se cuente con la información desglosada para los gastos de los dependientes económicos, indicar únicamente el número de dependientes económicos. En realidad, no nos interesan los gastos médicos de los dependientes económicos, por lo que nuestra solicitud de información quedará satisfecha si se responde con el detalle de los gastos médicos de los titulares (empleados, trabajadores o funcionarios), prescindiendo completamente de la información de los dependientes económicos. Por otra parte, si la información se va consolidando de manera periódica y Banxico sólo lleva registros de los totales mensuales o anuales de los gastos médicos por cada empleado, nuestra solicitud de información quedaría satisfecha con esta información. Pero es imprescindible que se nos proporcione al menos mes y año de nacimiento de los empleados, para que nosotros podamos realizar nuestros estudios estadísticos. Es decir, la base de datos mínima para que nuestra solicitud de información quede satisfecha debe contener: ID.- Dato imprescindible, es Identificador único para cada empleado, sin correspondencia con datos personales. Por*

*ejemplo, si tenemos a la hipotética empleada Alma Marcela Silva De Alegría y de ella se cuenta con información desde el año 2010 y es una empleada que cada canícula se enferma del estómago y entonces acude con el médico, y el identificador único que se le asignó para responder a esta solicitud de información es IU3499 (la penúltima de 3500 empleados), en la respuesta a la solicitud deberán aparecer 16 registros con el identificador único IU3499. Género.- Dato indispensable para nosotros: Mujer, Hombre, Femenino, Masculino, etcétera. Estado civil.- Dato indispensable: Soltera/Soltero/Casada/Casado/Otro/Etcétera Fecha de nacimiento.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año) Fecha del gasto médico.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año) Gasto médico individual.- Datos indispensable, es el importe en pesos mexicanos del gasto médico del titular del servicio médico. Los gastos médicos deberán incluir todo: honorarios médicos, estudios de laboratorio e imagenología, medicamentos, terapias físicas, prótesis y ortesis, gastos de cuidadores y enfermeros, etcétera. Gastos médicos dependientes económicos.- El importe en pesos mexicanos de los gastos médicos de los dependientes económicos del titular del servicio médico. Reiteramos que este dato no nos interesa en absoluto, por lo que deberán proporcionarlo ú"*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**  
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:11	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	11f1a52569db9b912d75829e87b9ae13f756bfa9335f590be394e5530a3c10df



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700002926</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Contexto.- Banco de México, hace unos 15 años o más, contrataba aseguradoras que se encargaban de pagar total o parcialmente los gastos por el servicio médico que este instituto de banca central otorga a sus trabajadores o empleados, así como a sus funcionarios, conforme a las Condiciones General de Trabajo de Banco de México. Según la información de que disponemos, la última aseguradora que tuvo contrato o convenio con Banxico fue aseguradora AXA (anteriormente ING), alrededor tal vez de los años 2008 a 2010 y a partir de ese momento, Banxico comenzó a cubrir los gastos de médicos de todos sus trabajadores o empleados y funcionarios, una vez que el contrato o convenio con dicha aseguradora fue disuelto o concluyó, por esos mismos años. Información solicitada.- Queremos conocer todos los gastos médicos de todos sus empleados y funcionarios al cierre del ejercicio 2025 (a excepción de los 5 miembros de la Junta de Gobierno), pero sin conocer su información personal. Es decir, lo único que requerimos es que cada empleado cuente con un identificador único (IU) para que nosotros podamos realizar estudios estadísticos, conocer su género y su fecha de nacimiento (al menos el mes y año de nacimiento), pero que para nosotros no exista manera de vincularlo ni con su nombre propio, ni con su clave de empleado ni con su área de adscripción a la institución. Tampoco nos interesa conocer el detalle del tipo de gasto o tratamiento médico, sólo nos interesa conocer el monto total de los gastos. En caso de que no se cuente con la información desglosada para los gastos de los dependientes económicos, indicar únicamente el número de dependientes económicos. En realidad, no nos interesan los gastos médicos de los dependientes económicos, por lo que nuestra solicitud de información quedará satisfecha si se responde con el detalle de los gastos médicos de los titulares (empleados, trabajadores o funcionarios), prescindiendo completamente de la información de los dependientes económicos. Por otra parte, si la información se va consolidando de manera periódica y Banxico sólo lleva registros de los totales mensuales o anuales de los gastos médicos por cada empleado, nuestra solicitud de información quedaría satisfecha con esta información. Pero es imprescindible que se nos proporcione al menos mes y año de nacimiento de los empleados, para que nosotros podamos realizar nuestros estudios estadísticos. Es decir, la base de datos mínima para que nuestra solicitud de información quede satisfecha debe contener: ID.- Dato imprescindible, es Identificador único para cada empleado, sin correspondencia con datos personales. Por ejemplo, si tenemos a la hipotética empleada Alma Marcela Silva De Alegría y de ella se cuenta con información desde el año 2010 y es una empleada que cada canícula se enferma del estómago y entonces acude con el médico, y el identificador único que se le asignó para responder a esta solicitud de información es IU3499 (la penúltima de 3500 empleados), en la respuesta a la solicitud deberán aparecer 16 registros con el identificador único IU3499. Género.- Dato indispensable para nosotros: Mujer, Hombre, Femenino, Masculino, etcétera. Estado civil.- Dato indispensable: Soltera/Soltero/Casada/Casado/Otro/Etcétera Fecha de nacimiento.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año) Fecha del gasto médico.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año) Gasto médico individual.- Datos indispensable, es el importe en pesos mexicanos del gasto médico del titular del servicio médico. Los gastos médicos deberán incluir todo: honorarios médicos, estudios de laboratorio e imagenología, medicamentos, terapias físicas, prótesis y ortesis, gastos de cuidadores y enfermeros, etcétera. Gastos médicos dependientes económicos.- El importe en pesos mexicanos de los gastos médicos de los dependientes económicos del titular del servicio médico. Reiteramos que este dato no nos interesa en absoluto, por lo que deberán proporcionarlo ú"</i></p>	

## II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

## III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:48	Claudia Tapia Rangel	ffdfbe15f3c3bd1df2169ea9c17c63721974f0f6bb10e253d8ebc2b2f55319ce
29/01/2026 18:04:15	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	b62d93dcb65121cb181f615486a16a3f2718fb55eb8a611ff6aa159003797b8
29/01/2026 18:23:59	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	3f4dac a996a0817be0a807d0a583e4a9f1411762819f4ab2fe3379368e42107d

**Ciudad de México, 26 de enero de 2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Contexto.- Banco de México, hace unos 15 años o más, contrataba aseguradoras que se encargaban de pagar total o parcialmente los gastos por el servicio médico que este instituto de banca central otorga a sus trabajadores o empleados, así como a sus funcionarios, conforme a las Condiciones General de Trabajo de Banco de México. Según la información de que disponemos, la última aseguradora que tuvo contrato o convenio con Banxico fue aseguradora AXA (anteriormente ING), alrededor tal vez de los años 2008 a 2010 y a partir de ese momento, Banxico comenzó a cubrir los gastos de médicos de todos sus trabajadores o empleados y funcionarios, una vez que el contrato o convenio con dicha aseguradora fue disuelto o concluyó, por esos mismos años. Información solicitada.- Queremos conocer todos los gastos médicos de todos sus empleados y funcionarios al cierre del ejercicio 2025 (a excepción de los 5 miembros de la Junta de Gobierno), pero sin conocer su información personal. Es decir, lo único que requerimos es que cada empleado cuente con un identificador único (IU) para que nosotros podamos realizar estudios estadísticos, conocer su género y su fecha de nacimiento (al menos el mes y año de nacimiento), pero que para nosotros no exista manera de vincularlo ni con su nombre propio, ni con su clave de empleado ni con su área de adscripción a la institución. Tampoco nos interesa conocer el detalle del tipo de gasto o tratamiento médico, sólo nos interesa conocer el monto total de los gastos. En caso de que no se cuente con la información desglosada para los gastos de los dependientes económicos, indicar únicamente el número de dependientes económicos. En realidad, no nos interesan los gastos médicos de los dependientes económicos, por lo que nuestra solicitud de información quedará satisfecha si se responde con el detalle de los gastos médicos de los titulares (empleados, trabajadores o funcionarios), prescindiendo completamente de la información de los dependientes económicos. Por otra parte, si la información se va consolidando de manera periódica y Banxico sólo lleva registros de los totales mensuales o anuales de los gastos médicos por cada empleado, nuestra solicitud de información quedaría satisfecha con esta información. Pero es imprescindible que se nos proporcione al menos mes y año de nacimiento de los empleados, para que*

*nosotros podamos realizar nuestros estudios estadísticos. Es decir, la base de datos mínima para que nuestra solicitud de información quede satisfecha debe contener:*

*ID.- Dato imprescindible, es Identificador único para cada empleado, sin correspondencia con datos personales. Por ejemplo, si tenemos a la hipotética empleada Alma Marcela Silva De Alegría y de ella se cuenta con información desde el año 2010 y es una empleada que cada canícula se enferma del estómago y entonces acude con el médico, y el identificador único que se le asignó para responder a esta solicitud de información es IU3499 (la penúltima de 3500 empleados), en la respuesta a la solicitud deberán aparecer 16 registros con el identificador único IU3499.*

*Género.- Dato indispensable para nosotros: Mujer, Hombre, Femenino, Masculino, etcétera. Estado civil.- Dato indispensable: Soltera/Soltero/Casada/Casado/Otro/Etcétera*

*Fecha de nacimiento.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año)*

*Fecha del gasto médico.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año)*

*Gasto médico individual.- Datos indispensable, es el importe en pesos mexicanos del gasto médico del titular del servicio médico. Los gastos médicos deberán incluir todo: honorarios médicos, estudios de laboratorio e imagenología, medicamentos, terapias físicas, prótesis y ortesis, gastos de cuidadores y enfermeros, etcétera. Gastos médicos dependientes económicos.- El importe en pesos mexicanos de los gastos médicos de los dependientes económicos del titular del servicio médico. Reiteramos que este dato no nos interesa en absoluto, por lo que deberán proporcionarlo ú.*

**Datos adicionales:** *Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información de Banco de México, les puede resolver fácilmente la respuesta a esta solicitud. Bajo su mando cuenta con personal altamente calificado y con varios años de experiencia que podrá resolver esta solicitud de información en menos de media hora."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:12	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	7e14d777b30bd6bba7eafb2532bcb45814736c773c002fd505b4c1b9a80ad322



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	420030700003026
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Contexto.- Banco de México, hace unos 15 años o más, contrataba aseguradoras que se encargaban de pagar total o parcialmente los gastos por el servicio médico que este instituto de banca central otorga a sus trabajadores o empleados, así como a sus funcionarios, conforme a las Condiciones General de Trabajo de Banco de México. Según la información de que disponemos, la última aseguradora que tuvo contrato o convenio con Banxico fue aseguradora AXA (anteriormente ING), alrededor tal vez de los años 2008 a 2010 y a partir de ese momento, Banxico comenzó a cubrir los gastos de médicos de todos sus trabajadores o empleados y funcionarios, una vez que el contrato o convenio con dicha aseguradora fue disuelto o concluyó, por esos mismos años. Información solicitada.- Queremos conocer todos los gastos médicos de todos sus empleados y funcionarios al cierre del ejercicio 2025 (a excepción de los 5 miembros de la Junta de Gobierno), pero sin conocer su información personal. Es decir, lo único que requerimos es que cada empleado cuente con un identificador único (IU) para que nosotros podamos realizar estudios estadísticos, conocer su género y su fecha de nacimiento (al menos el mes y año de nacimiento), pero que para nosotros no exista manera de vincularlo ni con su nombre propio, ni con su clave de empleado ni con su área de adscripción a la institución. Tampoco nos interesa conocer el detalle del tipo de gasto o tratamiento médico, sólo nos interesa conocer el monto total de los gastos. En caso de que no se cuente con la información desglosada para los gastos de los dependientes económicos, indicar únicamente el número de dependientes económicos. En realidad, no nos interesan los gastos médicos de los dependientes económicos, por lo que nuestra solicitud de información quedará satisfecha si se responde con el detalle de los gastos médicos de los titulares (empleados, trabajadores o funcionarios), prescindiendo completamente de la información de los dependientes económicos. Por otra parte, si la información se va consolidando de manera periódica y Banxico sólo lleva registros de los totales mensuales o anuales de los gastos médicos por cada empleado, nuestra solicitud de información quedaría satisfecha con esta información. Pero es imprescindible que se nos proporcione al menos mes y año de nacimiento de los empleados, para que nosotros podamos realizar nuestros estudios estadísticos. Es decir, la base de datos mínima para que nuestra solicitud de información quede satisfecha debe contener: ID.- Dato imprescindible, es Identificador único para cada empleado, sin correspondencia con datos personales. Por ejemplo, si tenemos a la hipotética empleada Alma Marcela Silva De Alegría y de ella se cuenta con información desde el año 2010 y es una empleada que cada canícula se enferma del estómago y entonces acude con el médico, y el identificador único que se le asignó para responder a esta solicitud de información es IU3499 (la penúltima de 3500 empleados), en la respuesta a la solicitud deberán aparecer 16 registros con el identificador único IU3499. Género.- Dato indispensable para nosotros: Mujer, Hombre, Femenino, Masculino, etcétera. Estado civil.- Dato indispensable: Soltera/Soltero/Casada/Casado/Otro/Etcétera Fecha de nacimiento.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año) Fecha del gasto médico.- Indispensable: (Pueden indicar únicamente el mes y el año) Gasto médico individual.- Datos indispensable, es el importe en pesos mexicanos del gasto médico del titular del servicio médico. Los gastos médicos deberán incluir todo: honorarios médicos, estudios de laboratorio e imagenología, medicamentos, terapias físicas, prótesis y ortesis, gastos de cuidadores y enfermeros, etcétera. Gastos médicos dependientes económicos.- El importe en pesos mexicanos de los gastos médicos de los dependientes económicos del titular del servicio médico. Reiteramos que este dato no nos interesa en absoluto, por lo que deberán proporcionarlo ú"</i></p>	

## II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

## III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:49	Claudia Tapia Rangel	a306f9506f2e8b923a1626384fe5c9b136c7bdfcd4e6cedf7ac961b50881dbc11
29/01/2026 18:04:17	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	157582bdb788f181278d81827213005495a9c3aba08f1a65cea67515e7618113
29/01/2026 18:24:02	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	47ffe75fdc4c22e502805bbcc18710feb1b192b4619f76de5c2439fcf3e43986

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Gastos médicos totales de todo el personal masculino de Banco de México, únicamente del titular del servicio, ésto es, del trabajador, empleado o funcionario, desglosado por año, desde la fecha más antigua que se tenga.*

***Datos adicionales:** Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**  
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:13	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5579b8df87711146bcd0fed1a181bff40aebf714126ddd294f52ee5828c31eed


**BANCO DE MÉXICO®**
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**
**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700003126</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Gastos médicos totales de todo el personal masculino de Banco de México, únicamente del titular del servicio, ésto es, del trabajador, empleado o funcionario, desglosado por año, desde la fecha más antigua que se tenga."</i>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:49	Claudia Tapia Rangel	a306f9506f2e8b923a1626384fe5c9b136c7bdfcd4e6cedf7ac961b50881dbc11
29/01/2026 18:04:19	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	f389d8bfd6740fce8ee5e450c3ca1065ea736805d6180589be9d413a65010ca
29/01/2026 18:24:05	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	c724ef5073dfe99d8e67d4361124815f7a3ac85a60cf958d918e8cd6e96e262f

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Gastos médicos totales de todo el personal masculino de Banco de México con estado civil casado, únicamente del titular del servicio, ésto es, del trabajador, empleado o funcionario, desglosado por año, desde la fecha más antigua que Banxico tenga registro.*

***Datos adicionales:** Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Página 1 de 1**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:13	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5579b8df87711146bcd0fed1a181bff40aebf714126ddd294f52ee5828c31eed



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	420030700003226
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Gastos médicos totales de todo el personal masculino de Banco de México con estado civil casado, únicamente del titular del servicio, éste es, del trabajador, empleado o funcionario, desglosado por año, desde la fecha más antigua que Banxico tenga registro."</i>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
29/01/2026 17:36:50	Claudia Tapia Rangel	77b060ea478f7d122134b981ec77308a48afd5e8bfc1576418d02e1360fbe7b0
29/01/2026 18:04:20	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	23313f46cf9ab4407c8730cbbc148cf7d89b989fc35f9ce300ba2c48c7068270
29/01/2026 18:24:08	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	3a0abfa06a88ab3dcb5e795b2af6e2249b0bef9ba8074e8e1749667aad60662

**Ciudad de México, 26 de enero de 2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Importe de gastos médicos totales desglosados por año de todo el personal de Banco de México (trabajador, empleado o funcionario), que reúna las siguientes características: sexo masculino, casados y nacidos en 1976. Desglosar por año y por empleado. Excluir datos personales y número o clave de nómina. En vez del nombre del empleado, pueden poner una Y en sustitución de la primera letra de cada palabra que integre el nombre y sustituir el resto de las letras con una X, ejemplo Fabrizio López Gallo Dey (Director de Estabilidad Financiera) ponerlo como Yxxxxxxxx Yxxxx Yxxxx Yxx. La cosa es que podamos conocer la información a nivel de empleado, pero sin que nos enteremos ni podamos vincular de quién se trata. Usar todos los registros de que dispongan desde la información más antigua que conserven en sus bases de datos informáticas. La base de datos que deberán entregar como respuesta a esta solicitud forzosamente debe contener como mínimo la siguiente información: año o fecha del gasto médico (basarse de preferencia en la fecha de facturación), identificador único para el empleado e importe del gasto médico. Si no quieren o no pueden consolidar la información solicitada, podrán satisfacer esta solicitud de información incluyendo los registros detallados para que nosotros realicemos el consolidado. Entregar la información en hoja de cálculo de Excel, formato HTML, CSV o en cualquier otro formato de texto Unicode UTF-8.*

**Datos adicionales:** *Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:13	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5579b8df87711146bcd0fed1a181bff40aebf714126ddd294f52ee5828c31eed



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700003326</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Importe de gastos médicos totales desglosados por año de todo el personal de Banco de México (trabajador, empleado o funcionario), que reúna las siguientes características: sexo masculino, casados y nacidos en 1976. Desglosar por año y por empleado. Excluir datos personales y número o clave de nómina. En vez del nombre del empleado, pueden poner una Y en sustitución de la primera letra de cada palabra que integre el nombre y sustituir el resto de las letras con una X, ejemplo Fabrizio López Gallo Dey (Director de Estabilidad Financiera) ponerlo como Yxxxxxxxx Yxxxx Yxxx Yxx. La cosa es que podamos conocer la información a nivel de empleado, pero sin que nos enteremos ni podamos vincular de quién se trata. Usar todos los registros de que dispongan desde la información más antigua que conserven en sus bases de datos informáticas. La base de datos que deberán entregar como respuesta a esta solicitud forzosamente debe contener como mínimo la siguiente información: año o fecha del gasto médico (basarse de preferencia en la fecha de facturación), identificador único para el empleado e importe del gasto médico. Si no quieren o no pueden consolidar la información solicitada, podrán satisfacer esta solicitud de información incluyendo los registros detallados para que nosotros realicemos el consolidado. Entregar la información en hoja de cálculo de Excel, formato HTML, CSV o en cualquier otro formato de texto Unicode UTF-8."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:51	Claudia Tapia Rangel	475f0cda62ba96da45788238876e9ff495d9f19bdcf3da353ea7389e20d1d1c4
29/01/2026 18:04:22	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	1f1aad1dd2b1347098514852304a98618a6d02073b9dc2ca43ea9160965aa7af
29/01/2026 18:24:11	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	411abe4ef0a963b9a69ec93eb8110946024400f4e449f820006fa9a40615ac4f

**Ciudad de México, 26 de enero de 2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Importe de gastos médicos totales desglosados por año de todo el personal de Banco de México (trabajador, empleado o funcionario), que reúna las siguientes características: sexo masculino, solteros y nacidos en 1976. Desglosar por año y por empleado. Excluir datos personales y número o clave de nómina. En vez del nombre del empleado, pueden poner una Y en sustitución de la primera letra de cada palabra que integre el nombre y sustituir el resto de las letras con una X, ejemplo Fabrizio López Gallo Dey (Director de Estabilidad Financiera) ponerlo como Yxxxxxxxx Yxxxx Yxxxx Yxx. La cosa es que podamos conocer la información a nivel de empleado, pero sin que nos enteremos ni podamos vincular de quién se trata. Usar todos los registros de que dispongan desde la información más antigua que conserven en sus bases de datos informáticas. La base de datos que deberán entregar como respuesta a esta solicitud forzosamente debe contener como mínimo la siguiente información: año o fecha del gasto médico (basarse de preferencia en la fecha de facturación), identificador único para el empleado e importe del gasto médico. Si no quieren o no pueden consolidar la información solicitada, podrán satisfacer esta solicitud de información incluyendo los registros detallados para que nosotros realicemos el consolidado. Entregar la información en hoja de cálculo de Excel, formato HTML, CSV o en cualquier otro formato de texto Unicode UTF-8.*

**Datos adicionales:** *Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:13	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5579b8df87711146bcd0fed1a181bff40aebf714126ddd294f52ee5828c31eed



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700003426</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Importe de gastos médicos totales desglosados por año de todo el personal de Banco de México (trabajador, empleado o funcionario), que reúna las siguientes características: sexo masculino, solteros y nacidos en 1976. Desglosar por año y por empleado. Excluir datos personales y número o clave de nómina. En vez del nombre del empleado, pueden poner una Y en sustitución de la primera letra de cada palabra que integre el nombre y sustituir el resto de las letras con una X, ejemplo Fabrizio López Gallo Dey (Director de Estabilidad Financiera) ponerlo como Yxxxxxxxx Yxxxx Yxxx Yxx. La cosa es que podamos conocer la información a nivel de empleado, pero sin que nos enteremos ni podamos vincular de quién se trata. Usar todos los registros de que dispongan desde la información más antigua que conserven en sus bases de datos informáticas. La base de datos que deberán entregar como respuesta a esta solicitud forzosamente debe contener como mínimo la siguiente información: año o fecha del gasto médico (basarse de preferencia en la fecha de facturación), identificador único para el empleado e importe del gasto médico. Si no quieren o no pueden consolidar la información solicitada, podrán satisfacer esta solicitud de información incluyendo los registros detallados para que nosotros realicemos el consolidado. Entregar la información en hoja de cálculo de Excel, formato HTML, CSV o en cualquier otro formato de texto Unicode UTF-8."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Integrante

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:52	Claudia Tapia Rangel	f0ef289099ab56ce678e cae22a2cbb93d4a7cca11199d77b224cd53a8532a1a1
29/01/2026 18:04:24	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	d3055ac904ea662bc6aa15c6c87464a51ee4efd49a392eaca523be71779fda99
29/01/2026 18:24:15	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	f8550837a50b55ce318a0a6296a1cf31d2235fb3423065e9dc1a13d0fb05f2bf

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Base de datos con el importe de los gastos médicos del titular, de todos los empleados de Banco de México. Incluir en la base de datos un identificador único para cada empleado (sin vinculación a su nombre ni a su clave de nómina), fecha de nacimiento (al menos mes y año de nacimiento), género (hombre, mujer, etcétera), estado civil (casada, soltera, etcétera), fecha del gasto médico (al menos mes y año, puede ser la fecha de facturación) e importe del gasto médico. Usar todos los registros de que dispongan, incluyendo los más antiguos, hasta el cierre de 2025. El formato de entrega podrá ser en hoja de cálculo de Excel, texto CSV (Comma Separated Value), HTML o cualquier otro formato de texto, en codificación Unicode / UTF-8.*

**Datos adicionales:** *Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:14	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	9254cc8846386b0884eaba61edd48984e083162dad71c3b72d35298f58c92d31



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700003526</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Base de datos con el importe de los gastos médicos del titular, de todos los empleados de Banco de México. Incluir en la base de datos un identificador único para cada empleado (sin vinculación a su nombre ni a su clave de nómina), fecha de nacimiento (al menos mes y año de nacimiento), género (hombre, mujer, etcétera), estado civil (casada, soltera, etcétera), fecha del gasto médico (al menos mes y año, puede ser la fecha de facturación) e importe del gasto médico. Usar todos los registros de que dispongan, incluyendo los más antiguos, hasta el cierre de 2025. El formato de entrega podrá ser en hoja de cálculo de Excel, texto CSV (Comma Separated Value), HTML o cualquier otro formato de texto, en codificación Unicode / UTF-8."</i>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
29/01/2026 17:36:53	Claudia Tapia Rangel	e9f2232cfe8adb9392cca64769801d3b290aead47b9808c36b63880e8de03882
29/01/2026 18:04:25	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3ac313094075a6ce05aedf149cd244ee97785701cdbf1b71b8efbf7c63901072
29/01/2026 18:24:18	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	3fca73a119c687e0b273c78fb7c6689005785d9aed3a19d7c9f877795f96d252

**Ciudad de México, 26 de enero de 2026****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700003626**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Base de datos con el importe de los gastos médicos del titular, de todos los empleados de Banco de México. Incluir en la base de datos un identificador único para cada empleado (sin vinculación a su nombre ni a su clave de nómina), fecha de nacimiento (al menos mes y año de nacimiento), género (hombre, mujer, etcétera), estado civil (casada, soltera, etcétera), fecha del gasto médico (al menos mes y año, puede ser la fecha de facturación) e importe del gasto médico. Usar todos los registros de que dispongan, incluyendo los más antiguos, hasta el cierre de 2025. El formato de entrega podrá ser en hoja de cálculo de Excel, texto CSV (Comma Separated Value), HTML o cualquier otro formato de texto, en codificación Unicode / UTF-8. IMPORTANTE: DADO QUE EL ESPACIO PROPORCIONADO POR LA PNT NO FUE SUFICIENTE PARA LA ESPECIFICACIÓN DE NUESTRA SOLICITUD, SE ADJUNTA EL ARCHIVO GASTOS MEDICOS.pdf CON TODAS NUESTRAS ESPECIFICACIONES,*

**Datos adicionales:** *Octavio Bergés Bastida, Director General de Tecnología de la Información.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:14	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	9254cc8846386b0884eaba61edd48984e083162dad71c3b72d35298f58c92d31



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700003626</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Base de datos con el importe de los gastos médicos del titular, de todos los empleados de Banco de México. Incluir en la base de datos un identificador único para cada empleado (sin vinculación a su nombre ni a su clave de nómina), fecha de nacimiento (al menos mes y año de nacimiento), género (hombre, mujer, etcétera), estado civil (casada, soltera, etcétera), fecha del gasto médico (al menos mes y año, puede ser la fecha de facturación) e importe del gasto médico. Usar todos los registros de que dispongan, incluyendo los más antiguos, hasta el cierre de 2025. El formato de entrega podrá ser en hoja de cálculo de Excel, texto CSV (Comma Separated Value), HTML o cualquier otro formato de texto, en codificación Unicode / UTF-8. IMPORTANTE: DADO QUE EL ESPACIO PROPORCIONADO POR LA PNT NO FUE SUFICIENTE PARA LA ESPECIFICACIÓN DE NUESTRA SOLICITUD, SE ADJUNTA EL ARCHIVO GASTOS MEDICOS.pdf CON TODAS NUESTRAS ESPECIFICACIONES,"</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco

de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
29/01/2026 17:36:54	Claudia Tapia Rangel	306fd1581f3bcf0ede01111c244230a086ef1bae7bdeadc6caf50f1d9bf15a7
29/01/2026 18:04:27	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	734d2df8deeb08674dfbab23b1a26c254fdb7cb0379d0c95967c4275172757e5
29/01/2026 18:24:21	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	98d02155a518b2eba3a4869a983892f0f7a85b14e96aaa84174a14a5abfa90b5

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700006126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito atentamente la siguiente información de su institución. 1. Cuanto se ha gastado en los últimos 2 años en medicamentos o equipo médico para proporcionar servicios de primeros auxilios o atención primaria de salud en su institución 2. Su personal está registrado en el IMSS, ISSSTE, servicio médico interno de la institución o servicio particular. 3. Número de personas que trabajan en su institución. 4. Que personas tienen derecho a beneficiarse del servicio médico de su personal con motivo de parentesco. 5. Cuantos médicos o cualquier otro personal médico tienen contratado en su institución en áreas de enfermería, médico interno, servicio de emergencias o cualquier otro, y cual es su salario. 6. Contratos con proveedores de servicios médicos, equipo médico o de salud y medicamentos de los últimos 2 años."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de la respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**

Director de Recursos Humanos

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Página 1 de 1**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 11:21:14	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	9254cc8846386b0884eaba61edd48984e083162dad71c3b72d35298f58c92d31



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>420030700006126</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	12 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Solicito atentamente la siguiente información de su institución. 1. Cuanto se ha gastado en los últimos 2 años en medicamentos o equipo médico para proporcionar servicios de primeros auxilios o atención primaria de salud en su institución 2. Su personal está registrado en el IMSS, ISSSTE, servicio médico interno de la institución o servicio particular. 3. Número de personas que trabajan en su institución. 4. Que personas tienen derecho a beneficiarse del servicio médico de su personal con motivo de parentesco. 5. Cuantos médicos o cualquier otro personal médico tienen contratado en su institución en áreas de enfermería, médico interno, servicio de emergencias o cualquier otro, y cual es su salario. 6. Contratos con proveedores de servicios médicos, equipo médico o de salud y medicamentos de los últimos 2 años."</i></p>	

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
12 de enero de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**Uso Público**

Información de acceso público

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:54	Claudia Tapia Rangel	306fd1581f3bcf0ede01111c244230a086ef1bae7bdeadc6caf50f1d9bf15a7
29/01/2026 18:04:29	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	dfd06fe53eb65b388b63ac74dd3fd7fbc3e82b5743368a6976ec0071f8d64a13
29/01/2026 18:24:24	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	60475600c8aca1c87b9c3bd4f1da8aa76e0f399991477eb9771ca1c53d9b68e0



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 28 de enero de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de información identificada con el número de folio **CTC-BM-47540** que nos turnó la Unidad de Transparencia, la cual se transcribe a continuación:

*"Estimado Banco de México: Sean tan amables de proporcionarme los montos totales de Bonos del Tesoro Estadounidense que posee Banco de México y los cambios que hubo a dicho valor durante 2025, ya que el SIE en su página web no indica dicho concepto, no especifican el monto total y el concepto. Parece como si Banco de México no tuviera Bonos del Tesoro Estadounidense, y claro eso no es posible. Gracias y espero pronta respuesta"*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 110, 112, fracción IV, y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, y 10, 12, 19, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a **"los montos totales de Bonos del Tesoro Estadounidense que posee Banco de México y los cambios que hubo a dicho valor durante 2025"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño que se adjunta al presente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a la: Subgerencia de Inversiones y Futuros Financieros (todo el personal), Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director) y Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director).

Atentamente

---

**XIMENA ALFARACHE MORALES**  
Gerente de Operaciones Internacionales

En suplencia por ausencia del Director de Operaciones Internacionales, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2026 10:15:27	XIMENA ALFARACHE MORALES	d8d86b4115e97089cd83dabe6642b5d34f0b76f296521a299bc9db5dbe628e09

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	CTC-BM-47540
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	07 de enero de 2026
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<p><i>"Estimado Banco de México:</i>  <i>Sean tan amables de proporcionarme los montos totales de Bonos del Tesoro Estadounidense que posee Banco de México y los cambios que hubo a dicho valor durante 2025, ya que el SIE en su pagina web no indica dicho concepto, no especifican el monto total y el concepto.</i>  <i>Parece como si Banco de México no tuviera Bonos del Tesoro Estadounidense, y claro eso no es posible.</i>  <i>Gracias y espero pronta respuesta"</i></p>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con fecha 28 de enero de 2026.	Ximena Alfarache Morales (Gerente de Operaciones Internacionales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México).	Clasificación de información.	<p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>Información relativa a <i>"los montos totales de Bonos del Tesoro Estadounidense que posee Banco de México y los cambios que hubo a dicho valor durante 2025"</i></p> <p><b>Prueba de daño:</b></p> <p><i>"INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESERVA DE ACTIVOS INTERNACIONALES."</i></p>	N/A	<p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p>

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase.<sup>1</sup>

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo, toda vez que: *"revelarla pone en riesgo la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico y cambiario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto (...)"*; este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026. -----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

LAMO  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:29	Claudia Tapia Rangel	107e41edc4ec4d50471ca779abd3a3b54cee8b9ce879a219a34fd16ce67b0409
29/01/2026 18:04:31	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7d19087d0b93cb78600518a67f44babf58b9e199d02071e0cbc63e1eabfb0619
29/01/2026 18:24:28	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	3f10ffe76d5abc0cfd082281484792fbb98e745d254674b735ae35625efcd7bd